Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

CHICANO SAURA, CONSUELO 19/11/2019 11:38:15
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bdc4e934-0ab8-3ef9-69d6-0050569b34e7

MEMORIA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL SMS

El aseguramiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública Sanitaria tradicionalmente ha resultado beneficioso para los Servicios de Salud públicos. En definitiva, la Administración Pública Sanitaria traslada al asegurador, a cambio de una prima, el coste de las indemnizaciones que debe pagar, soportando el coste de una prima que, por muy elevada que sea, presupuestariamente es previsible, no asumiendo el riesgo de unas indemnizaciones cuya cuantía resulta incierta.

El Servicio Murciano de Salud tiene la consideración de "gran riesgo" conforme a lo previsto en el art. 107.2 de la Ley 57/1980 de Contrato de Seguro, y así, resulta necesario el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad profesional, de explotación y patronal o por accidente de trabajo que pudiera corresponder directa, solidariamente o subsidiariamente al asegurado, por daños corporales, materiales, morales derivados de daños corporales y perjuicios económicos consecutivos, causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de las actividades del Servicio Murciano de Salud.

Tradicionalmente el Servicio Murciano de Salud ha tenido asegurada su responsabilidad patrimonial y patronal, así como la responsabilidad civil derivada de la responsabilidad penal con diversas aseguradoras: Zurich, Berkley, Mapfre y la última AIG.

No obstante lo anterior, en la actualidad, existe una marcada evolución restrictiva del mercado asegurador, que ha dado lugar a un estado de desasosiego e incertidumbre entre el personal del SMS, especialmente ente el personal sanitario, y que está causada por las siguientes circunstancias:

- La retirada de tradicionales compañías aseguradoras del ámbito sanitario.
- El nuevo baremo de tráfico introducido por la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, que conlleva el incremento de las indemnizaciones.
- El aumento de acciones directas contra las aseguradoras, las cuales se dirimen en la Jurisdicción Civil, en donde los jueces y tribunales suelen declarar indemnizaciones aún más altas.
- La alta siniestralidad del Servicio Murciano de Salud, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 hasta el 16 de mayo de 2018, en el que el Servicio Murciano de Salud careció de cobertura aseguradora alguna, pese a iniciarse dos procesos de contratación del seguro que quedaron desiertos.

Estos hechos determinaron que, por el SMS, en el año 2017, se decidiera convocar por separado la contratación del aseguramiento de la responsabilidad civil derivada de la penal, cuestión muy sensible entre los profesionales y más fácil de asegurar, dada la

escasa siniestralidad en este ámbito, así como la defensa ante las agresiones que pudiera sufrir el personal del SMS. Este contrato fue adjudicado en fecha 31 de marzo de 2017, a la empresa AIG EUROPE LIMITED, con una vigencia retroactiva al 1 de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogable por periodos anuales y por un importe inicial de 750.000€, actualmente esta póliza está vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, aunque la empresa ha anunciado su rescisión.

Finalmente, también fue posible contratar con AIG EUROPE LIMITED el aseguramiento de la responsabilidad patrimonial del SMS, con fecha 16 de mayo de 2018 y hasta el 15 de noviembre de 2019, sin que actualmente sea posible la prórroga de dicho contrato por haber sido denunciado por la empresa contratista.

Se hace preciso pues, sacar a concurso la contratación de un nuevo seguro de responsabilidad civil/patrimonial, para cubrir los riesgos inherentes a la actividad de prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, así como cualquier otra actividad relacionada con la principal y que deba asumirse por el SMS, de acuerdo con la legislación vigente, para su adecuado funcionamiento.

El aumento de siniestralidad y la cuantía de las indemnizaciones que se están concediendo en los procesos judiciales, determinan que sea fundamental actualizar y determinar el precio de una prima de seguro suficiente para soportar el riesgo actual de la responsabilidad sanitaria del Servicio Murciano de Salud, de modo que se pueda convocar la siguiente licitación para este contrato en condiciones de adecuado equilibrio económico que lo doten de estabilidad en el tiempo y permita la concurrencia.

La Correduría de Seguros del Servicio Murciano de Salud, AON GIL y CARVAJAL, ha remitido un estudio del riesgo sanitario del SMS, (que se adjunta como **Anexo),** a efectos, como ya se ha indicado, de actualizar y determinar el precio de una prima de seguro suficiente para poder soportar el riesgo sanitario**.**

En dicho estudio se propone aunar las dos pólizas existentes actualmente:

- AIG póliza Responsabilidad Penal, con vigencia inicial de 31/03/2017-31/12/2017 con efecto retroactivo desde 01/06/2016. Se ha renovado en dos ocasiones, hasta el 31/12/2019.

  Esta póliza se adjudicó por una prima total de 750.000€, teniendo el contrato una vigencia de 9 meses con efecto retroactivo 01/06/2016, por lo que la cobertura comprende un periodo total de 18 meses y, por consiguiente, una prima total anual de 500.000€. Esta póliza se suscribió sin deducción de franquicia alguna por siniestro.

- AIG póliza Responsabilidad Patrimonial con vigencia inicial de 16/05/2018 - 16/11/2019.

CHICANO SAURA, CONSUELO 19/11/2019 11:38:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bdc4e934-0ab8-3ef9-69d6-0050569b34e7

CHICANO SAURA, CONSUELO 19/11/2019 11:38:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bdc4e934-0ab8-3ef9-69d6-0050569b34e7

Esta póliza de Responsabilidad Patrimonial se adjudicó por 6.750.000€, para un periodo de 18 meses, es decir, 4.500.000€ anuales, junto con 1.500.000€ de retención agregada anual (SIR) y una franquicia por siniestro de 25.000€.

- AIG en su estudio de la evolución de la siniestralidad del SMS expone:
  Información desde 2011 hasta 2019

Año	Nº siniestros	Cerrados	Abiertos	Cuantia Reclamación	Coste *
2011	338	307	31	27.603.308	6.448.618
2012	271	237	34	18.051.989	4.717.025
2013	273	209	64	14.981.928	6.854.386
2014	247	167	80	19.301.409	6.702.296
2015	309	185	124	28.269.945	9.037.367
2016	309	112	197	25.981.511	5.857.099
2017	264	37	227	16.464.417	3.415.260
2018	249	15	234	22.686.468	3.096.092
2019	173	1	172	12.035.167	12.375
Total general	**2433**	**1270**	**1163**	**185.376.142**	**46.140.518**

- En esta tabla se detalla la información a fecha de 2019. En ella puede observarse como durante los años posteriores la frecuencia disminuye ligeramente con respecto a los años 2015 y 2016, de todos modos, durante estos años se pueden seguir registrando siniestros. Debemos destacar la escasa consolidación de los años 2016-2019 correspondiente al periodo sin seguro y la reciente cobertura de AIG. Al inicio de un siniestro la información es escasa y por tanto la reserva es incompleta, según evolucionen se podrán actualizar y muestren una imagen más veraz sobre el riesgo del SMS.
- Así mismo, destacan al hacer un análisis evolutivo de la siniestralidad de 2008 a 2016, que la siniestralidad del Servicio Murciano de Salud se ha deteriorado en un 30% estimando un periodo comprendido entre el último concurso celebrado en 2017 y el 1 de enero de 2019.

Coste (2008-2016) 31/12/2017	Coste (2008-2016) 31/12/2018	diferencia	Variación (%)
31.546.318	45.261.076	-13.714.757	-30%

Concluye AON en su informe:

"Los siniestros de alto impacto económico son cada vez más numerosos y la incertidumbre del nuevo Baremo permite desajustes entre la valoración de la compañía y la cuantía final a indemnizar.

El escaso mercado asegurador en el sector sanitario hace necesario que el Precio de Licitación y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se publique, atraigan el apetito de dicho mercado y, en consecuencia, se fomente la concurrencia de ofertas. Cabe destacar que la concurrencia de los últimos concursos públicos para la suscripción de la RC Sanitaria ha sido muy limitada y, en muchas ocasiones, precedida por licitaciones desiertas.

Además, el deterioro de la siniestralidad del Servicio Murciano de Salud hace necesario un incremento del precio de licitación de un 30% con respecto a la prima actual motivado por (i) el incremento anual de los precios en este ramo de seguro, (ii) la prorrata para la unificación de la fecha de vencimiento de las dos pólizas y (iii) el ya comentado empeoramiento de la siniestralidad del SMS.

Este análisis nos lleva a mantener la estimación del precio de licitación en la cantidad de 6.500.000€ anuales + 737.260€ (Prorrata periodo 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019 R. Patrimonial), y continuar con el esquema actual, es decir, mantener una retención agregada anual (SIR) de 1.500.000€ y una franquicia por siniestro de 25.000€."

Por todo lo expuesto, en base al análisis económico elaborado por la Correduría de seguros, se hace preciso establecer unas condiciones económicas que posibiliten la concurrencia concursal, por lo que se propone, como mínimo, las siguientes condiciones económicas, sin perjuicio de que en el concurso se pondere positivamente el precio del contrato:

- Un precio de licitación máximo por anualidad de 6.500.000€, a contar desde la firma del contrato (24 meses, periodo inicial).
- Para el periodo de cobertura retroactiva de la Responsabilidad patrimonial que abarca desde el 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019, un importe máximo de 737.260€.
- Para el periodo retroactivo de cobertura que abarque desde el 1 de enero de 2020 hasta la firma del contrato se establece un precio unitario por día, que se calculará de forma proporcional atendiendo al precio adjudicado, sin que en ningún caso pueda exceder de 17.760€ por día, esta retroactividad y consecuentemente esta cuantía solo se podría tener en cuenta, dada la situación actual del mercado asegurador, para el supuesto de que el contrato se adjudicase antes del 1 de abril de 2020.

(Hay que tener en cuenta la circunstancia de que están próximas a vencer las pólizas de aseguramiento en otras CCAA, lo cual genera una competitividad que en nada beneficia para conseguir un aseguramiento del SMS).

CHICANO SAURA, CONSUELO 19/11/2019 11:38:15
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bdc4e934-0ab8-3ef9-69d6-0050569b34e7

Así mismo, se propone continuar con el esquema actual, es decir, mantener una retención agregada anual (SIR) de 1.500.000€ y una franquicia por siniestro de 25.000€.

Estos cantidades tienen su fundamento en lo expuesto anteriormente, esto es en la unificación de las dos pólizas de seguros, la de responsabilidad patrimonial/patronal y la responsabilidad civil derivada de la penal y en el hecho de que la duración prevista del contrato será de 24 meses desde la fecha de su firma 2019, si bien el ámbito temporal se retrotrae hasta el 16 de noviembre de 2019 para el caso de la responsabilidad patrimonial y hasta el 1 de enero de 2020 para el supuesto de la responsabilidad civil derivada de la penal.

Debido a la naturaleza jurídico privada de los contratos de seguro y la dificultad que conlleva su licitación, se debe prever la posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 10 años. Esta posibilidad puede determinar la necesidad de ajustes del precio, y para evitar que este ajuste pueda resultar gravoso para la Administración, si queda condicionado a las fluctuaciones del mercado asegurador, creemos conveniente fijar unos porcentajes de variabilidad de la prima en función de la siniestralidad, que sean determinados de antemano por el propio SMS, en un margen de variación en un +/- 15%.

Así pues, se proponen los siguientes porcentajes de la citada siniestralidad para, en su caso, ajustar la prima de renovación:

- Si la siniestralidad no supera el 40% de la prima total, procederá una reducción de la prima en un 15% para la siguiente anualidad.
- Si la siniestralidad se sitúa entre el 40% y el 60% de la prima total, la prima para la renovación permanecerá invariable.
- Si la siniestralidad se sitúa entre el 60% y el 80% la prima anual se incrementará un 3% de la prima de renovación.
- Si la siniestralidad se sitúa entre el 80% y el 90% de la prima anual se incrementará un 7,5 % de la prima de renovación.
- Si la siniestralidad supera el porcentaje del 90% de la prima anual se incrementará un 15% de la prima de renovación.

Este tipo de cláusula no sólo es utilizada en el sector de seguros para el ramo de responsabilidad civil en el sector privado, sino que ya se viene incluyendo en los programas de seguros de los Servicios Públicos de Salud de otras CCAA. La ventaja que proporciona es, en definitiva, dotar a la relación contractual de mayor estabilidad, siendo esto un bien en sí mismo por las múltiples incidencias de vacíos de cobertura que genera los cambios de compañías en este tipo de riesgo.

LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO

CHICANO SAURA, CONSUELO 19/11/2019 11:38:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bdc4e934-0ab8-3ef9-69d6-0050569b34e7

Servicio Murciano de Salud
C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

Consuelo Chicano Saura

CHICANO SAURA, CONSUELO 19/11/2019 11:38:15
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-bdc4e934-0ab8-3ef9-69d6-0050569b34e7